



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00257-00
Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024.**

Al Despacho de la señora juez, informando de la nueva solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024**

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00257-00
Ejecutante	MARIA BEATRIZ BARRIOS ESCOBAR
Ejecutado	CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link:<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUIVvkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQi4u>

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463615eb36a9d6f696359c1401ac13018ee95488dae08ed6f0282798ad68dc10**

Documento generado en 22/02/2024 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>